

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N°053-2023-OCI/5343-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO  
EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N°  
11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO  
- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

**HITO DE CONTROL N° 6 -  
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA Y PLAZOS  
PARA RECEPCIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 14 DE JULIO AL 22 DE AGOSTO**

**TOMO I DE I**

**CHICLAYO, 23 DE AGOSTO DEL 2023**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 053-2023-OCI/5343-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.  
INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE  
CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

**HITO DE CONTROL N° 6 – CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA Y PLAZOS PARA  
RECEPCIÓN DE OBRA**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	13
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.	20
IX. CONCLUSIONES	21
X. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	22

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N°053-2023-OCI/5343-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

### **HITO DE CONTROL N° 6 – CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA Y PLAZOS PARA RECEPCIÓN DE OBRA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Lambayeque, mediante Oficio n.° 000871-2022-CG/OC5343 de 19 de agosto de 2022, Oficio n.° 001099-2022-CG/OC5343 de 15 de noviembre de 2022 y Oficio n.° 287-2023-CG/OC5343 de 18 de abril de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5343-2023-048, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales, durante la ejecución de la obra *“Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.° 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque”*, a cargo del Gobierno Regional Lambayeque.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- Verificar si la emisión del certificado de conformidad técnica, la formación de comité y recepción de obra, se han efectuado conforme a los plazos estipulados en la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 6 – Certificado de conformidad técnica y plazos para recepción de obra, ha sido ejecutado del 15 de mayo al 10 de julio de 2023, en el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Con Resolución Directoral n.° 000013-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3359179-360] de 5 de mayo de 2021, la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, se aprobó el expediente técnico de la obra *“Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.° 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque”*, determinándose como costo total de la inversión el de S/ 25 809 103,86, correspondiendo para la ejecución de la obra, el valor referencial de S/ 20 713 375,45 y para la supervisión y liquidación el de S/ 767 165,54.

Posteriormente, el 13 de julio de 2021 y 25 de agosto de 2021, el Gobierno Regional de Lambayeque, en adelante *“la Entidad”*, convocó los procedimientos de selección por Licitación Pública n.° 04-2021-GR.LAMB y por Concurso Público n.° 03-2021-GR.LAMB, cuyos objetos de contratación fueron la

ejecución y supervisión de la obra denominada “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.° 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque”, en adelante “la Obra”, respectivamente.

### De la ejecución contractual de la obra

A efectos de la ejecución de la Obra, el 5 de octubre de 2021, la Entidad y la empresa **SECURGRAMA S.R.L.**, en adelante “el Contratista”, suscribieron el contrato de obra n.° 000012-2021-GR.LAMB/ORAD [3359179-463] estableciendo un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario y monto contractual de S/ 18 642 037,91.

Asimismo, respecto a la garantía de fiel cumplimiento, el Contratista solicitó<sup>1</sup> la retención del 10% del monto contractual, siendo ello plasmado en la cláusula séptima del referido contrato. La empresa contratista SECURGRAMA S.R.L, ha presentado ante la Entidad las siguientes cartas fianzas emitidas por SECUREX CESCE, que garantizan el Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, por la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N°11014 – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, según Licitación Pública N°04-2021-GR-LAMB:

**Cuadro n.° 01**  
 Garantías por adelanto de materiales

N° DE FIANZA	MONTO	ESTADO
E2712-00-2021	3,728,407.58	VENCIDA
E2712-01-2021	3,728,407.58	VENCIDA
E2712-02-2021	2,656,313.13	VENCIDA
E2712-03-2021	2,656,313.13	VENCIDA
E2712-04-2021	2,656,313.13	VENCIDA
E2712-06-2021	1,100,152.98	VENCIDA
E2712-07-2021	495,225.79	VIGENTE

Fuente: Oficio n.°001009-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1323] de 25 de mayo de 2023  
 Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.° 02**  
 Garantías por adelanto directo

N° DE FIANZA	MONTO	ESTADO
E2191-00-2021	1,864,203.79	VENCIDA
E2191-01-2021	1,864,203.79	VENCIDA
E2191-02-2021	1,864,203.79	VENCIDA
E2191-03-2021	1,864,203.79	VENCIDA
E2191-04-2021	876,649.83	VENCIDA
E2191-05-2021	543,227.18	VENCIDA
E2191-06-2021	389,377.29	VIGENTE

Fuente: Oficio n.°001008-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1323] de 25 de mayo de 2023  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, la Oficina de Tesorería de la Entidad realizó la devolución de tres (03) cartas fianzas otorgadas por el Contratista<sup>2</sup>, correspondientes a:

- N° E2191-06-2021 con fecha de vencimiento 22/06/2023 por el importe de S/ 389,377.29 soles por adelanto directo correspondiente a la licitación pública N° 04-2021-GR.LAMB,

<sup>1</sup> Mediante carta n.° 002-2021-SECURGRAMA SRL-GRL/GG de 1 de octubre de 2021, contenida en la carta n.° 001-2021-SECURGRAMA SRL-GRL/GG de 1 de octubre de 2021; recibida para el perfeccionamiento de contrato, el 1 de octubre de 2021 por el Área de Contrataciones del Estado de la Entidad, de acuerdo a sello de recepción.

<sup>2</sup> Información obtenida mediante Acta de recopilación de información N° 001-2023-GR.LAMB-OCI/HITO N°5-I.E. INMACULADA de fecha 04 de julio de 2023 en la Oficina de Tesorería de la Entidad.

- N° E2712-07-2021 con fecha de vencimiento 14/08/2023 por el importe de S/ 495,225.79 soles por adelanto de materiales correspondiente a la licitación pública N° 04-2021-GR.LAMB.
- N° E2712-06-2021 con fecha de vencimiento 17/05/2023 por el importe de S/ 1,100,152.98 soles por adelanto de materiales correspondiente a la licitación pública N° 04-2021-GR.LAMB.

Estas cartas fianzas fueron devueltas mediante Acta de devolución N° 000018-2023-GR.LAMB/ORAD-OFTE de 02 de junio de 2023 suscrita por el Contratista.

Ahora bien, de la revisión a la información proporcionada por la Entidad<sup>3</sup>; en la etapa de ejecución contractual, se evidenciaron los pagos efectuados por la Entidad a favor del Contratista, los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 03**

Detalle de los pagos efectuados a favor del Contratista.

Valorización de Obra	Periodo	Detalle del pago						
		Concepto	Comprobante de Pago (N°)	Registro SIAF (N°)	Fecha	Monto del Comprobante (S/)		
Adelanto de materiales	-	Pago de adelanto de materiales	0003-IPRIN	7278	14/12/2021	310 000,00		
			0004-IPRIN	7278	14/12/2021	310 000,00		
			0005-IPRIN	7278	14/12/2021	310 000,00		
			0006-IPRIN	7278	14/12/2021	310 000,00		
			0007-IPRIN	7278	14/12/2021	310 000,00		
			0008-IPRIN	7278	14/12/2021	310 000,00		
			0009-IPRIN	7278	14/12/2021	310 000,00		
			0010-IPRIN	7278	14/12/2021	310 000,00		
			0011-IPRIN	7278	14/12/2021	310 000,00		
			0012-IPRIN	7278	14/12/2021	310 000,00		
			0013-IPRIN	7278	14/12/2021	310 000,00		
			0014-IPRIN	7278	14/12/2021	169 271,00		
			Detracción de adelanto de materiales	0015-IPRIN	7278	14/12/2021	149 136,00	
			Adelanto directo	-	Pago de adelanto directo	1700-END	5990	27/10/2021
		1701-END				5990	27/10/2021	310 000,00
1702-END	5990	27/10/2021				310 000,00		
1703-END	5990	27/10/2021				310 000,00		
1704-END	5990	27/10/2021				310 000,00		
1705-END	5990	27/10/2021				239 643,79		
Detracción de Adelanto Directo	1706-END	5990			27/10/2021	74 560,00		
Valorización de obra n.° 1	22 al 30 de noviembre de 2021	Pago de valorización	035-IPRIN	7581	28/12/2021	16 506,29		
		Detracción	036-IPRIN	7581	28/12/2021	1 651,00		
		Retención en concepto de garantía de fiel cumplimiento	037-IPRIN	7581	28/12/2021	23 116,13		
		Pago de valorización	0060-FCR	200	04/03/2022	136 984,59		
		Retención en concepto de garantía de fiel cumplimiento	0061-FCR	200	04/03/2022	23 116,13		
		Detracción	0062-FCR	200	04/03/2022	6 671,00		
Valorización de obra n.° 2	1 al 17 de diciembre de 2021	Pago de valorización	0066-FCR	198	04/03/2022	106 183,79		
		Retención en concepto de garantía de fiel cumplimiento	0067-FCR	198	04/03/2022	31 983,08		

<sup>3</sup> Mediante oficio n.° 00827-2022-GR.LAMB/ORAD-OFTE [4296541-1] de 24 de agosto de 2022, Oficio n.° 00379-2023- GR.LAMB/ORAD [4570999-1] de 18 de abril de 2023 y Oficio n.° 00418-2023- GR.LAMB/ORAD [4578386-1] de 25 de abril de 2023

Valorización de Obra	Periodo	Detalle del pago				
		Concepto	Comprobante de Pago (N°)	Registro SIAF (N°)	Fecha	Monto del Comprobante (S/)
Valorización de obra n.º 3	18 al 31 de diciembre de 2021	Detracción	0068-FCR	198	04/03/2022	5 757,00
		Pago de valorización	0054-FCR	199	04/03/2022	163 649,75
		Detracción	0055-FCR	199	04/03/2022	8 873,00
		Retención en concepto de garantía de fiel cumplimiento	0056-FCR	199	04/03/2022	49 292,22
Valorización de obra n.º 4	1 al 31 de enero de 2022	Retención en concepto de garantía de fiel cumplimiento	0072-FCR	575	04/03/2022	337 052,96
		Pago de valorización	0073-FCR	575	04/03/2022	164 180,31
		Detracción	0074-FCR	575	04/03/2022	20 885,00
Valorización de obra n.º 5	1 al 28 de febrero de 2022	Retención en concepto de garantía de fiel cumplimiento	219-FCR	1154	22/03/2022	341 733,18
		Detracción	220-FCR	1154	22/03/2022	14 239,00
Valorización de obra n.º 6	9 al 31 de marzo de 2022	Pago de Valorización	417-FCR	2075	26/04/2022	296 784,31
		Detracción	418-FCR	2075	26/04/2022	12 366,00
Valorización de obra n.º 7	1 al 30 de abril de 2022	Retención en concepto de garantía de fiel cumplimiento	600-FCR	2639	17/05/2022	1 057 910,00
		Pago de valorización	601-FCR	2639	17/05/2022	310 000,00
		Pago de valorización	602-FCR	2639	17/05/2022	157 637,87
		Detracción	603-FCR	2639	17/05/2022	63 564,00
Valorización de obra n.º 8	1 al 31 de mayo de 2022	Pago de valorización	785-FCR	3210	08/06/2022	420 000,00
		Pago de valorización	786-FCR	3210	08/06/2022	420 000,00
		Pago de valorización	787-FCR	3210	08/06/2022	375 590,43
		Detracción	788-FCR	3210	08/06/2022	50 650,00
Valorización de obra n.º 9	1 al 30 de junio de 2022	Pago de valorización	1062-FCR	4156	14/07/2022	420 000,00
		Pago de valorización	1063-FCR	4156	14/07/2022	387 128,41
		Detracción	1064-FCR	4156	14/07/2022	33 630,00
Valorización de obra n.º 10	1 al 31 de julio de 2022	Pago de valorización	1319-FCR	4828	19/08/2022	420 000,00
		Pago de valorización	1320-FCR	4828	19/08/2022	5 696,10
		Cesión de crédito a favor de Promociones e Inversiones ARCO SAC	1321-FCR	4828	19/08/2022	350 000,00
		Detracción	1322-FCR	4828	19/08/2022	32 321,00
Valorización de obra n.º 11	1 al 31 de agosto de 2022	Pago de valorización	1519-FCR	5671	15/09/2022	420 000,00
			1520-FCR	5671	15/09/2022	420 000,00
			1521-FCR	5671	15/09/2022	298 504,30
			1522-FCR	5671	15/09/2022	47 678,00
		Retención tributaria	1523-FCR	5671	15/09/2022	5 773,00
Valorización de obra n.º 12	1 al 30 de setiembre de 2022	Pago de Valorización	1802-FCR	6501	25/10/2022	420 000,00
		Cesión de Crédito a favor de Promociones e inversiones ARCO SAC	1803-FCR	6501	25/10/2022	350 000,00
		Pago de Valorización	1804-FCR	6501	25/10/2022	178 723,88
		Detracción	1805-FCR	6501	25/10/2022	39 530,00
Valorización de obra n.º 13	1 al 31 de octubre de 2022	Cesión de derecho para PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO	2064-FCR	6828	25/11/2022	150 000,00
		Cesión de derecho para ACABADOS MARCELINO EIRL	2065-FCR	6828	25/11/2022	138 480,12
		Cesión de derecho para NEX SOLUCIONES & DISTRIBUCIONES EIRL.	2066-FCR	6828	25/11/2022	410 833,79
		Pago de Valorización	2067-FCR	6828	25/11/2022	176 160,19

Valorización de Obra	Periodo	Detalle del pago				
		Concepto	Comprobante de Pago (N°)	Registro SIAF (N°)	Fecha	Monto del Comprobante (S/)
		Detracción	2068-FCR	6828	25/11/2022	36 478,00
Valorización de obra n.º 14	Del 01 al 30 de noviembre de 2022	Cesión de derecho para PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO	2375-FCR	8028	21/12/2022	150 000,00
		Pago de valorización	2374-FCR	8028	21/12/2022	43 339,89
		Pago de la valorización	2373-FCR	8028	21/12/2022	420 000,00
		Pago de Valorización	2372-FCR	8028	21/12/2022	420 000,00
		Detracción	2376-FCR	8028	21/12/2022	43 056,00
Valorización de obra n.º 15	01 al 31 de diciembre de 2022	Cesión de derecho para PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO	026-FCR	600	23/02/2023	356 038,40
		Cesión de crédito a favor de ELEVATOR WORLD SAC	025-FCR	600	23/02/2023	208 707,00
		Detracción	024-FCR	600	23/02/2023	29 281,00
		Penalidad	023-FCR	600	23/02/2023	138 000,00
Valorización de obra n.º 16	01 al 18 de enero de 2023	Cesión de crédito a favor de VITON RUIZ WILMER	084-FCR	829	08/03/2023	106 700,00
		Cesión de crédito a favor de ACEMIV EIRL	083-FCR	829	08/03/2023	100 000,00
		Cesión de crédito a favor de Promociones e inversiones ARCO SAC	082-FCR	829	08/03/2023	43 961,60
		Pago de Valorización	085-FCR	829	08/03/2023	238 547,34
		Penalidad	081-FCR	829	08/03/2023	22 000,00
		Detracción	086-FCR	829	08/03/2023	21 300,00
Valorización de obra n.º 017	01 al 30 de abril de 2023	Cesión de crédito a favor de Promociones e inversiones ARCO SAC	431-FCR	2571	26/05/2023	424,360.07
		Detracción	430-FCR	2571	26/05/2023	22,512.00
		Deuda coactiva N° 1850070000138	429-FCR	2571	26/05/2023	115,937.00

**Fuente:** Oficio n.º 001601-2022-GR.LAMB/ORAD [4288045-1] de 10 de agosto de 2022, oficio n.º 00827-2022-GR.LAMB/ORAD-OFTE [4296541-1] de 24 de agosto de 2022, acta de recopilación de información n.º 001-2022-GR.LAMB/OCI/SCC-INMACULADA de 22 de setiembre de 2022, Oficio n.º 001130-2022-GR.LAMB/ORAD-OFTE [4362135-5] de 10 de noviembre de 2022, Oficio n.º 001237-2022-GR.LAMB/ORAD-OFTE [4408096-2] de 6 de diciembre de 2022, Oficio n.º 379-2023 GR.LAMB/ORAD-OFTE [4570999-1] de 18 de abril de 2023, Oficio n.º 418-2023 GR.LAMB/ORAD-OFTE [4578386-1] de 25 de abril de 2023 y Oficio n.º 628-2023 GR.LAMB/ORAD-OFTE [4650247-1] de 27 de junio de 2023 .

**Elaborado por:** Comisión de Control.

### De la supervisión de la obra.

Respecto a la supervisión de la ejecución de la Obra, el 19 de noviembre de 2021, la Entidad y el consultor **José Luis Rozas La Torre**, en adelante “*la Supervisión*” suscribieron el Contrato de Servicios n.º 000017-2021-GR.LAMB/ORAD [3359179-475] estableciendo un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario<sup>4</sup>, y el monto contractual de S/ 692 081,26.

En esa línea, en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento, la cláusula séptima del citado contrato contempló que la Supervisión se acogió a la retención del 10% del monto contractual; y la cláusula undécima, señaló que la Supervisión se obligó a ejecutar la consultoría, con el plantel profesional clave siguiente:

<sup>4</sup> Cabe señalar que el contrato en mención, estableció el plazo contractual, trescientos sesenta (360) días calendario corresponde a supervisión de la obra; y, treinta (30) días calendario corresponde al plazo requerido para cumplir con la liquidación técnica - financiera de la obra

**Cuadro n.º 04**

Detalle del plantel profesional clave de acuerdo a contrato de supervisión de Obra

Cargo	Nombres y Apellidos	CIP / CAP (Nº)
Supervisor de Obra	Ing. Civil Freddy Raúl Pezo Acurio	42472
Especialista en Arquitectura	Arq. Diana Maribel Atanacio Bravo	11388
Especialista en Estructuras	Ing. Civil Elliot Soto Cortez	31825
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Electricista Juan Martín Guzmán Torre	131098
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Civil Gilmar Córdova Flores	43669
Especialista en Instalaciones de Redes y Telecomunicaciones	Ing. Electrónico Carlos Percy Quilla Paredes	114915
Especialista en metodología BIM	Ing. Civil Jonatan Cancio Serrano Guillen	133257
Especialista ambiental	Ing. Civil Jimmy Hugo Naventa Averos	194638
Especialista en control de calidad	Ing. Civil Clever Livia Córdova	217850

**Fuente:** Contrato de servicios n.º 000017-2021-GR.LAMB/ORAD [3359179-475] de 19 de noviembre de 2021.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Respecto a ello, se evidenció que la supervisión, solicitó la aprobación del cambio de profesionales en cuatro (4) oportunidades, en la primera oportunidad, solicitó el cambio del especialista en Estructuras<sup>5</sup>, en la segunda oportunidad solicitó el cambio del Especialista en Arquitectura<sup>6</sup>, en la tercera oportunidad, nuevamente se solicitó el cambio del Especialista en Arquitectura<sup>7</sup> y en la cuarta oportunidad se solicitó el cambio de Supervisor de Obra<sup>8</sup> los mismos que contaron con el pronunciamiento favorable de la Entidad<sup>9</sup>; reconfirmándose el plantel profesional clave de la siguiente manera:

**Cuadro n.º 05**

Detalle del plantel profesional clave de la Supervisión en la actualidad

Cargo	Nombres y Apellidos	CIP / CAP (Nº)
Supervisor de Obra	Ing. Civil Mendoza Castañeda Carlos Alberto	109797
Especialista en Arquitectura	Arq. Katherine Senmache Ayala	17858
Especialista en Estructuras	Ing. Civil Carlos Ernesto Pezo Acurio	59774
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Electricista Juan Martín Guzmán Torre	131098
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Civil Gilmar Córdova Flores	43669
Especialista en Instalaciones de Redes y Telecomunicaciones	Ing. Electrónico Carlos Percy Quilla Paredes	114915
Especialista en metodología BIM	Ing. Civil Jonatan Cancio Serrano Guillen	133257
Especialista ambiental	Ing. Civil Jimmy Hugo Naventa Averos	194628
Especialista en control de calidad	Ing. Civil Clever Livia Córdova	217850

**Fuente:** Oficio n.º 000371-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [4164237 - 2] de 4 de abril de 2022, Oficio n.º 001398-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179 - 675] de 19 de julio de 2022, Oficio n.º 1995-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-740] de 19 de septiembre de 2022 y Acta de Recopilación de Información n.º 002-2022-GR.LAMB/OCI/SCC-INMACULADA de 15 de diciembre de 2022.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Posteriormente, el consultor de obra José Luis Rozas Latorre notificó a la Entidad la Carta Notarial N° 345 de fecha 09 de mayo de 2023 en la que se señala lo siguiente:

- <sup>5</sup> Primera oportunidad, mediante carta n.º 38-2022-JLRL/FRPA/SO de 28 de marzo de 2022, suscrita por José Luis Rosas Latorre, consultor de la Supervisión, presentada ante la Entidad el 28 de marzo de 2022, con expediente Sisgado n.º [4164237-0].
- <sup>6</sup> Segunda oportunidad, mediante carta n.º 60-2022-JLRL/FRPA/SO de 11 de julio de 2022, suscrita por José Luis Rosas Latorre, consultor de la Supervisión, presentada ante la Entidad el 11 de julio de 2022, con expediente Sisgado n.º [4262777-0].
- <sup>7</sup> Tercera oportunidad, mediante carta n.º 72-2022-JLRL/FRPA/SO, presentada ante la Entidad el 15 de setiembre de 2022, con expediente Sisgado n.º [3359179-735].
- <sup>8</sup> Cuarta oportunidad, mediante Carta n.º 090-2022-JLRL/FRPA/SO de 25 de noviembre de 2022, presentada ante la Entidad el 28 de noviembre de 2022, con expediente Sisgado n.º [3359179-735].
- <sup>9</sup> Aprobados por la Entidad, mediante Oficio n.º 371-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [4164237-2] de 4 abril de 2022, suscrito por la Dirección de Supervisión y Liquidación, Oficio n.º 1398-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179 - 675] de 19 de julio de 2022 suscrito por la Dirección de Supervisión y Liquidación, Oficio n.º 1995-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-740] de 19 de septiembre de 2022 suscrito por la Dirección de Supervisión y Liquidación, y Oficio n.º 002882-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-888] de 5 de diciembre de 2022; suscrito por la Dirección de Supervisión y Liquidación, respectivamente.

“(…)

Por lo expuesto y amparados en el artículo 164° y 165° del reglamento de la ley de contrataciones del estado solicitamos el cumplimiento de las OBLIGACIONES ESENCIALES por parte de su representada:

A. Formalización de las Extensiones de Servicios de Supervisión correspondientes solicitadas en su oportunidad.

B. Pago respectivo de lo siguiente:

- ✓ Periodo del 08 al 18 de diciembre del 2022, por 11 días calendario y bajo el sistema de tarifas diario de S/. 1, 894.57, el cual hace un monto de S/. 20, 840.28
- ✓ Periodo del 19 de diciembre del 2022 al 18 de enero del 2023, por 32 días calendario y bajo el sistema de tarifas diario de S/ 1, 894.57, el cual hace un monto de S/. 60, 626.25.
- ✓ Periodo del 01 de febrero al 30 de abril del 2023, por 89 días calendario y bajo el sistema de tarifas diario de S/ 1, 894.57, el cual hace un monto de S/ 168,616.76.
- ✓ Pago de S/ 250, 083.29, correspondientes a las extensiones de servicio indicados, los cuales a la fecha no han sido atendidas por la Entidad, toda vez que el CONSULTOR JOSE LUIS ROZAS LATORRE viene cumpliendo en todos sus extremos con las labores inherentes de la Supervisión y establecidas en el Contrato de Supervisión, desde el 22 de noviembre del 2021 a la fecha.

Seguidamente, el Consultor remitió a la Entidad otra Carta Notarial N° 461 de 26 de junio de 2023 en la que se señala lo siguiente:

“(…)

1. Mediante Carta Notarial de fecha 09.05.2023 y amparados en el artículo 164° y 165° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, solicitamos el cumplimiento de OBLIGACIONES ESENCIALES por parte de su representada.

2. Para el cumplimiento de dichas obligaciones, se le otorgó un plazo de 05 días bajo apercibimiento de que cumplido el mismo sin que haya cumplido con sus obligaciones, procederíamos a resolver el contrato.

El artículo 165.3 del reglamento de la ley de contrataciones del estado señala que: Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

POR LO EXPUESTO:

Al no haber su representada cumplido con las OBLIGACIONES ESENCIALES apercibidas y habiendo cumplido el plazo otorgado en exceso, **es que comunicamos nuestra decisión de RESOLVER EL CONTRATO de la referencia.**

(…)” (resaltado nuestro)

Asimismo, la Comisión ha tenido acceso<sup>10</sup> a la Carta N° 085-2023-JLRL-REP.LEG de fecha 27 de junio de 2023 ingresada con expediente N° 3359179-1418 mediante mesa de partes virtual de la Entidad, en la que el Ing. Jose Luis Rozas Latorre, representante legal del Consultor de Obra, comunica a la Entidad lo siguiente:

“En base a todo lo expuesto, se comunica a la Entidad, que la empresa JOSE LUIS ROZAS LATORRE, que a partir de la fecha, **Deja de realizar las Labores de Supervisión y por lo tanto retira a todo el Staff de Profesionales, que venía realizando las Labores de Supervisión, al haber quedado RESUELTO Contrato de Servicios N° 00017-2021-GR.LAMB/ORAD(3359179-475), de Consultoría de obra para la Supervisión de Obra “Mejoramiento del servicio educativo de la**

<sup>10</sup> La Comisión ha verificado la documentación señalada a través del Sistema de Gestión Documentaria GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE (SISGEDO)

*I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHILCAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, por las razones expuestas en los asientos de COD N° 607 y 608” (negrita y subrayado nuestro)*

En este sentido, la obra no contó con supervisión desde el 27 de junio de 2023 al haberse resuelto el contrato de servicios N.° 00017-2021-GR.LAMB/ORAD hasta la designación del inspector de obra.

Posteriormente, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Oficio n.° 002182-2023-GR.LAMB/GRIN [3359179-1442] de fecha 07 de julio de 2023 dirigido a la Gerencia General comunicó que mediante Memorando N° 000651-2023-GR.LAMB/GRIN [3359179-1442] de fecha 04 de julio de 2023 se designó al **Arq. Juan Martín Jesús Manuel Ramírez Vera, como inspector de la Obra:** “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. La Inmaculada Concepción N° 11014 – distrito de Chiclayo – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque.

Al respecto el inspector de obra mediante Informe Técnico n.° 000042-2023-GR.LAMB/GRIN-DEAT-JMRV [3359179-1504] de 25 de julio de 2023 presentó la renuncia a dicho cargo, solicitando posteriormente licencia sin goce de haber, la cual fue aprobada mediante Resolución Jefatural Ejecutiva n.° 000215-2023-GR.LAMB/OERH [4698428-2] de 15 de agosto de 2023 por la Oficina de Recursos Humanos, por un periodo de 30 días desde el 3 de agosto de 2023 hasta el 1 de setiembre de 2023. Asimismo, se verificó que el Programa Nacional de Inversiones en Salud UE 125- PRONIS mediante Resolución de Coordinación General n.° 115-2023-PRONIS-CG de 8 de agosto de 2023 designó al citado inspector en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción (CAP-P N° 0292).

De manera paralela a la designación del inspector de obra, mediante Informe n.° 123-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [3359179-1420] de 28 de junio de 2023 y reiterativo con Informe n.° 126-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [3359179-1440] de 4 d julio de 2023, la ingeniera coordinadora de obra solicitó a la Dirección de Supervisión y Liquidación, la contratación de 2 profesionales para desempeñarse como supervisor y asistente de la referida obra.

Por lo cual, en razón a dicha solicitud el director de Supervisión y Liquidación mediante Oficio n.° 1391-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1447] de 5 de julio d 2023 efectuó el requerimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, requerimiento que fue derivado a la Oficina Regional de Administración y posteriormente a la Oficina de Logística adjuntando el pedido de servicio n.° 1770 y n.°1771.

En atención a la solicitud, mediante Orden de Servicio n.° 001577 de 7 de agosto de 2023 se contrató a un Supervisor externo para la obra por la suma de S/ 19 600,00, la cual fue notificada mediante correo electrónico de 17 de agosto de 2023 enviado por la Oficina de Logística de la entidad, no obstante, no se ha efectuado la contratación del asistente de supervisión.

Asimismo, mediante Informe n.° 159-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [3359179-1521] e Informe n.° 160-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [4683737-4] de 3 de agosto de 2023, la ingeniera coordinadora de obra reiteró la solicitud descrita en el Informe n.° 148-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [4683737-1] de 20 de julio de 2023, a la Dirección de Supervisión y Liquidación, en relación a la contratación de un profesional especialista en comunicación, voz y data para desempeñarse en la verificación de la obra, junto al supervisor y asistente a contratar, sin embargo, hasta la fecha no se ha efectuado la contratación de dicho personal.

### **Del plazo contractual vigente**

Mediante contrato de obra n.° 00012-2021-GR.LAMB/ORAD de 05 de octubre de 2021 la entidad suscribió contrato con la empresa contratista SECURGRAMA SRL conforme a su propuesta económica

en el proceso de Licitación Pública n.° 04-2021-GR.LAMB, por el importe de S/ 18 642, 037.91 y en un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

El inicio de ejecución de la obra tuvo como fecha el 22 de noviembre de 2021, existiendo un plazo de suspensión del 16 de febrero de 2022 al 08 de marzo de 2022, a razón de valorizaciones impagas<sup>11</sup>, por lo que la nueva fecha de término fue el 07 de diciembre de 2022.

Posteriormente, mediante resolución de Gerencia General Regional n°00143-2022-GR.LAMB/GGR [4284690-5] de 19 de agosto de 2022 se aprueba el Adicional n.° 01 por el monto de S/ 116,707.73 incluido IGV y su Deducivo Vinculante n.°01 por el monto de S/ 62, 229.79 incluido IGV, por lo que resulta un adicional neto de S/ 54, 477.94.

Mediante resolución de Gerencia General Regional n.° 00163-2022-GR.LAMB/GGR [4306314-7] de 19 de setiembre de 2022, se aprueba el monto del Adicional de obra n.° 02, que asciende a la suma de S/ 61, 596.32 incluido IGV.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 00087-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-846] de 17 de noviembre de 2022, se denegó la ampliación de plazo N° 01 de la Obra.

Seguidamente, el representante legal del contratista, mediante carta n.° 112-2022-SECURGRAMA SRL-GRL/GG de 26 de noviembre de 2022, presenta el expediente técnico de la prestación adicional n.° 03 y deductivo vinculante n.° 03 al representante legal de la supervisión, quien, a su vez, con carta n.° 095-2022-JLRL/FRPA/SO recibida el 6 de diciembre de 2022 [3359179-895], alcanzó a la Entidad el expediente técnico de la prestación adicional n.° 03 y deductivo vinculante n.° 03.

Mediante Resolución Directoral n.° 00092-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [4306314-7] de 15 de diciembre de 2022 se resuelve aprobar la ampliación de plazo n.° 02 de la obra por once (11) días calendario, modificándose por segunda vez la fecha de culminación de la obra para el **18 de diciembre de 2022**.

Mediante Resolución Directoral n.° 00102-2022-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-963] de fecha 30 de diciembre de 2022 se denegó la solicitud de ampliación de plazo n.°03 de la obra.

En la valorización n.° 16 de la obra, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2023 al 18 de enero de 2023 el supervisor de la obra informó que la obra se encontraba atrasada en un 20.71%.

Posteriormente, la empresa contratista SECURGRAMA SRL y la entidad suscribieron un acta de suspensión de plazo con fecha 19 de enero de 2023 donde acordaron suspender nuevamente el plazo de ejecución de obra a causa de la falta de pronunciamiento de Electronorte S.A. en relación a la aprobación de datos técnicos de los equipos del Sistema de Media Tensión y por encontrarse en trámite la presentación y aprobación de la Prestación Adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante.

Mediante oficio n.° 000386-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1122] la Dirección de Supervisión y Liquidación comunica al contratista SECURGRAMA S.R.L. el levantamiento de la suspensión de plazo acordada mediante acta suscrita el 19 de enero de 2023, quedando como fecha de reinicio de obra el 03 de febrero de 2023.

Mediante Resolución Directoral n.° 0006-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1008] la Dirección de Supervisión y Liquidación denegó la ampliación de plazo n.° 04 solicitada por la empresa contratista SECURGRAMA S.R.L.

---

<sup>11</sup> Mediante acta de fecha 16 de febrero de 2022 se dio la suspensión de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inmaculada Concepción N° 11014-distrito de Chiclayo-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque, la misma que fue reiniciada el 09 de marzo de 2022

Por su parte, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 000071-2023- GR.LAMB/GGR (3359179-1286) de 15 de mayo de 2023, se aprobó la prestación adicional n.° 03 y deductivo vinculante n.° 03, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, siendo notificada al contratista con fecha 17 de mayo de 2023.<sup>12</sup>

Respecto al plazo a partir del 19 de diciembre de 2022 hasta la aprobación de la prestación adicional n.° 03 de 15 de mayo de 2023, existe actualmente un arbitraje por la denegatoria de la ampliación de plazo n.° 5 por 46 días calendario (Resolución Directoral N.° 00012-2023-GR. LAMB/GRIN-DSL de fecha 27 de febrero del 2023) y la carta n.° 041-2023-SECURGRAMA SRL-GRL/GG de 31 de mayo de 2023 que solicita a la Entidad 107 días de retraso que se consideren como justificado.

Mediante Resolución Directoral n.° 0035-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1432] de 03 de julio de 2023 la Dirección de Supervisión y Liquidación denegó la ampliación de plazo n.° 06 solicitada por la empresa contratista SECURGRAMA S.R.L.

Ahora bien, sobre el plazo de ejecución vigente, queda establecido de acuerdo a lo siguiente:

**Cuadro n.° 06**

Detalle de plazo de ejecución de la Obra.

Nº	Detalle	Plazos
1	Fecha de inicio de ejecución de obra	22 de noviembre de 2021
2	Plazo de ejecución de obra	360 días calendarios
3	Fecha de culmino de obra:	16 de noviembre de 2022
4	Primera suspensión de plazo de obra	Del 16 de febrero al 08 de marzo de 2022 (21 días calendario)
5	Ampliación de plazo de obra	11 días calendarios
6	Nueva fecha de culmino del plazo ejecución de obra:	<b>18 de diciembre de 2022</b>
7	Segunda suspensión de plazo de obra:	Del 19 de enero al 03 de febrero de 2023 (16 días calendario)
8	Adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 03	Resolución emitida el 15 de mayo de 2023

**Fuente:** Cuaderno de Obra Digital y Oficio n.° 000755-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [4566100 - 3] de 19 de abril de 2023

**Elaborado por:** Comisión de Control

Es de precisar que mediante cuaderno de obra n.° 621 de 14 de julio de 2023 el residente de obra informó la culminación de la obra, solicitando la recepción de la misma mediante asiento n.° 622, siendo ratificado por el inspector de obra mediante asiento n.° 623 de 18 de julio de 2023, sin embargo ante observaciones identificadas mediante Acta de Recopilación de Información n.° 01-2023-OCI-GORE-LAM-SCC-I.E-INMACULADA CONCEPCIÓN de 20 de julio de 2023, el inspector solicitó al contratista la atención de las mismas mediante asiento n.° 625 de 25 de julio de 2023, precisando el residente de obra con asiento n.° 626 de 25 de julio de 2023 que se habría subsanado las observaciones.

<sup>12</sup> Consta en la anotación del cuaderno de obra realizada por el supervisor de obra Carlos Alberto Mendoza Castañeda, asiento N° 553 de fecha 17/05/2023 a horas 17:03 lo siguiente: "Con fecha 17.may.2023 la Supervisión ha recibido la Resolución Gerencial General Regional N° 00071-2023-GR.LAMB/GGR (3359179-1286) fechada el 15 de mayo de 2023, que aprueba el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de obra N°03 con CUI N° 2403649, con un Presupuesto Adicional de S/. 58,656.87 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 de S/ 27,646.57, que hacen un Presupuesto Adicional neto de S/ 31,010.30, el mismo que presenta una incidencia de 0.166% y una incidencia acumulada de 0.693%, la cual no excede el 15% del Monto de Contrato de Obra N° 000012-2021-GR.LAMB/ORAD D (3359179-463), Para ser ejecutada dicha prestación e un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario)"

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de control n.º 6 – Certificado de conformidad técnica y plazos para recepción de obra, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de obra “*Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.º 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque*”, las cuales se exponen a continuación:

### 1. RETRASO EN PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, SIN HABERSE EMITIDO EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, Y SIN CONFORMARSE EL COMITÉ DE RECEPCIÓN PONE EN RIESGO LA ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO RIESGO DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS POR DEMORAS EN RECEPCIÓN.

#### a) Condición

##### Participación del inspector de obra

Mediante asiento de cuaderno de obra n.º 621 de 14 de julio de 2023 el residente de obra informó la culminación de la obra, por lo que con asiento n.º 622 solicitó la recepción de la misma detallando: “(...) se le solicita al inspector que corrobore lo solicitado y emita el certificado de conformidad técnica, remitiéndola a la entidad en los plazos de ley”.

En atención a los asientos antes descritos, el inspector de obra<sup>13</sup>, en asiento n.º 623 de 18 de julio de 2023, señaló haber constatado la culminación de la obra, conforme lo indicado en dicho asiento:

*“(...) el día 18/07/2023 me apersoné a la obra con la finalidad de inspeccionar y verificar la culminación de las últimas partidas de pintado, distribución del mobiliario con respecto a la distribución que establecen los planos respectivos, culminación de instalación de paneles divisorios de los sshh, funcionamiento de luminarias, aparatos sanitarios, funcionamiento de la central de video vigilancia, funcionamiento de retroproyectores, funcionamiento de grupo electrógeno, resane de los techos de la azotea, limpieza general de la obra. **Es necesario indicar que la obra se encuentra culminada 100 %**, dejando constancia que las pruebas que se han realizado correspondiente a las partidas eléctricas, grupo electrógeno, electromecánicas, de bombeo, de seguridad contra incendio, de video vigilancia, de retroproyectores, del ascensor, etc, se han realizado con el grupo electrógeno provisional existente en el proyecto, con la finalidad que no afecte el retraso de la culminación de la obra, hasta la espera de que se instale el transformit por parte de electronorte el cual tomara un tiempo más. Siendo necesario que a la hora de la recepción de la obra los especialistas de las instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, video cámaras, de seguridad contra incendios, etc, puedan confirmar y aprobar el buen funcionamiento en su conjunto de todos los equipos antes mencionados en cada especialidad, razón **por la que solicito a la dirección de supervisión y liquidaciones que se conforme el comité de recepción de la obra en los plazos establecidos por ley.**” (El resaltado es nuestro)*

Asimismo, con asiento n.º 624 de 18 de julio de 2023 el inspector de obra indicó que sólo lo habrían designado por 15 días y solicitará a la Dirección de Supervisión y Liquidación que en coordinación la Coordinadora de la Obra emitan el Certificado de Conformidad Técnica, tal como se puede apreciar seguidamente:

*“Es necesario indicar que en coordinación con el director de Supervisión y Liquidaciones **mediante Memorando n.º 000651-2023-GR.LAMB/GRIN Reg N.º 3359179-1442 de fecha 04 de julio del 2023 se me designa como inspector de la obra por un periodo de 15 días** tiempo que está programada la culminación de la obra, con la finalidad coordinar con el director de Supervisión y Liquidaciones y la empresa Contratista para inspeccionar los últimos trabajos de acabados que faltaban culminar por parte de la contratista, es que a partir del 5/07/2023 me apersoné a inspeccionar la obra encontrando un avance*

<sup>13</sup> Designado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorando N.º 000651-2023-GR.LAMB/GRIN [3359179-1442] de fecha 04 de julio de 2023.

del 96% conforme se indica en el asiento 613, en estos 13 días he verificado que estén culminadas las últimas partidas por ejecutar conforme lo indica el expediente técnico, las mismas que, han sido culminadas en su totalidad conforme se informa en el asiento 623 por lo que se informara y solicitara a la dirección de Supervisión y Liquidaciones para que en coordinación con la Coordinadora del Proyecto, emitan el certificado de conformidad correspondiente a la totalidad de las metas del proyecto culminadas al 100 %." (El resaltado es nuestro)

Respecto a lo descrito, de la revisión al Memorando N° 000651-2023-GR.LAMB/GRIN [3359179-1442] de 04 de julio de 2023, no se advierte que se haya consignado el plazo de 15 días de designación como lo indica el inspector. No obstante con Informe Técnico n.° 000038-2023-GR.LAMB/GRIN-DEAT-JMRV de 19 de julio de 2023 dirigido a la Dirección de Supervisión y Liquidación vuelve a precisar que su designación como inspector solo era por 15 días, asimismo en dicho informe comunicó la culminación de trabajos en obra y solicitó la Conformación del comité de recepción y emisión del Certificado de Conformidad Técnica de obra, bajo los siguientes términos:

*"(...) También es necesario indicar que en coordinación con el director de supervisión y liquidaciones mediante memorando N° 000651-2023-GR.LAMB/GRIN REG N° 3359179-1442 de fecha 04 de julio del 2023 se me designa como inspector de la obra por un periodo de 15 días tiempo que está programada la culminación de la obra, con la finalidad coordinar con el director de supervisión y liquidaciones y la empresa contratista para inspeccionar los últimos trabajos de acabados que faltaban culminar por parte de la contratista, es que a partir del 5/07/2023 me apersono a inspeccionar la obra encontrando un avance del 96% conforme se indica en el asiento 613, **en estos 13 días he verificado que estén culminadas las últimas partidas por ejecutar conforme lo indica el expediente técnico, las mismas que han sido culminadas en su totalidad conforme se informa en el asiento 623 del cuaderno de Obra.** Razón por la que informo y solicito a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones para que, en coordinación con la coordinadora del proyecto, emitan el certificado de conformidad correspondiente a la totalidad de las metas del proyecto culminadas al 100 % Por Tratarse de Una obra con un Avance del 96% hasta antes de la Fecha en que se me designa de Inspector para Verificar el cumplimiento de las Últimas Partidas que faltaban ejecutar en estos Últimos 15 días.*

*Siendo Necesario indicarle que deben hacerse las Coordinaciones con quienes corresponda (Responsables de la Supervisión del proyecto y Coordinadores del Proyecto que tuvieron a su cargo y llevaron el control de la ejecución de la Obra Prácticamente Ejecutada en la Totalidad de sus partidas y que tienen conocimiento con mayor detalle de todo lo ejecutado durante todo el proceso de la Construcción hasta antes de la Fecha de mi designación como Inspector.*

***Por lo que Solicito la Conformación del Comité de RECEPCION DE LA OBRA. y la Emisión del Certificado de Conformidad Obra Correspondiente al 100% de las Partidas ejecutadas."***  
*(El resaltado es nuestro)*

Cabe detallar que mediante Acta de Recopilación de Información n.° 01-2023-OCI-GORE-LAM-SCC-I.E-INMACULADA CONCEPCIÓN de 20 de julio de 2023, la comisión de control, con la participación de la coordinadora de la obra, se constató selectivamente que aún falta culminar ciertas partidas entre otros detalles conforme se describe:

*"(...)*

- Se aprecia murete de concreto de grifo de jardín exterior sin acabado de tarrajeo, pintado y asimismo no contiene tapa metálica.*
- Se aprecia que en los servicios higiénicos de primaria, secundaria, profesores, discapacitados, cuarto de limpieza y tópicos falta el revestimiento de cerámica y tapa metálica en los nichos de válvulas.*
- Se observa planchadores sin manijas de apertura de puertas en aula taller.*
- Se aprecia tableros eléctricos sin cartilla de leyenda de llaves instaladas.*
- Se observa resanes sin acabados finales (pintura).*
- Se observa falta de instalación de la ventana en la escalera E-02.*
- En el ambiente de dirección se observó instalación de un equipo de aire acondicionado, evidenciándose ductos tapados de forma cuadrada en techo y azotea.*
- Se observó que algunas fisuras que han sido tratadas, todavía siguen evidenciándose."*

Estos aspectos descritos en precitado oficio fueron puestos de conocimiento al inspector, quien mediante asiento n° 625 de 25 de julio de 2023 comunicó al contratista señalando:

*“(…) Mediante Oficio N° 000660-2023-CG/OC5343 de Fecha 21 de Julio de 2023, mediante Acta de Recopilación de Información, N° 01-2023-OCI-GORE-LAM-SCC-I.E INMACULADA CONCEPCION, El Órgano de Control está planteando las siguientes OBSERVACIONES, 1) Se aprecia Murete de concreto de Grifo de Jardín Exterior sin acabado de tarrajeo, Pintado y así mismo no contiene tapa metálica. 2) Se aprecia que en los Servicios Higiénicos de Primaria, Secundaria, Profesores, Discapacitados, Cuarto de Limpieza, y Tópico Falta el Revestimiento de Cerámica y Tapa Metálica en los nichos de Válvulas, 3) Se Observa Planchadores Sin Manijas de Apertura de Puertas en Aula de Taller, 4) Se aprecia Tableros eléctricos Sin cartilla de Leyendas de llaves Instaladas, 5) se Observa Resanes sin Acabados de (Pintura), 6) Se Observa Falta de Instalación de Ventana en la escalera E.02, 7) En ambiente de Dirección se Observó instalación de un equipo de aire acondicionado evidenciándose ductos Tapados de forma cuadrada en Techos de azotea, 8) Se Observó que algunas Fisuras, que han sido tratadas todavía siguen evidenciándose. POR LO QUE SOLICITO AL SUPERVISOR PARA QUE LEVANTE DICHAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL ORGANO DE CONTROL, ANTES DE REALIZAR LA RECEPCION DE LA OBRA.”*

A su vez el residente de obra mediante asiento de cuaderno de obra n.° 626 de 26 de julio de 2023 comunicando al inspector: *“(…) que las observaciones realizadas por la OCI a las partidas ejecutadas, ya han sido levantadas en su totalidad por lo tanto solicitamos que se conforme el comité de recepción tal como se pido mediante el asiento 622 del 14 de julio.”*, cabe precisar que mediante Oficio n.° 001577-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1507] de 26 de julio de 2023 la Dirección de Supervisión y Liquidación de la entidad notifica a la empresa contratista que: *“(…) la obra NO se encuentra concluida, solicitando culmine las actividades pendientes y subsane las observaciones a sus trabajos en concordancia con el art 208 del RLCE”*, quienes mediante carta n.° 074-2023-SECURGRAMA SRL-GRL/GG [3359179-1513] de 28 de julio de 2023 ratifican haber concluido el 14 de julio de 2023 y solicitan la recepción de la obra, reiterando la solicitud de constatación de la conclusión de ejecución de obra con carta n.° 075-2023-SECURGRAMA SRL-GRL/GG [3359179-1518] de 1 de agosto de 2023.

En relación, al Informe Técnico n.° 000038-2023-GR.LAMB/GRIN-DEAT-JMRV de 19 de julio de 2023 emitido por el inspector, la coordinadora de obra presentó el Informe n.° 148-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [4683737-1] de 20 de julio de 2023 indicando que requiere la presentación del certificado de Conformidad Técnica de Obra del Inspector, dicho informe fue derivado a la Dirección de Supervisión y Liquidación.

En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorando n.° 000710-2023-GR.LAMB/GRIN [3359179 - 1491] de 24 de julio de 2023 solicitó al inspector de obra alcanzar el Certificado de Conformidad Técnica de Obra conforme lo estipula el reglamento de contrataciones del estado.

Al respecto el inspector de obra mediante Informe Técnico n.° 000042-2023-GR.LAMB/GRIN-DEAT-JMRV [3359179-1504] de 25 de julio de 2023, indicó que no era de su competencia la emisión de certificado de conformidad técnica de obra y presentó la renuncia a dicho cargo señalando:

*“1) Que en coordinación con Usted en la Oficina de la Gerencia de Infraestructura y en presencia del Director de Supervisión y Liquidaciones (...) me comunico que ante la ausencia del SUPERVISOR EXTERNO CONTRATADO por el Gobierno Regional Lambayeque, para Realizar funciones Propias a la supervisión de la Obra mencionada en el Asunto. Indicándome que solo Faltaban 15 días para la Culminación de los acabados de la obra, por lo que me Solicito que ASUMIERA LA INSPECCION DE LA OBRA POR 15 DIAS, que era el Tiempo restante programado para su culminación Razón por la que mediante el memorando N° 000651-2023-GR.LAMB/GRIN Reg. N° 3359179-1442 de fecha 04 de julio del 2023 se me designa como inspector de dicha obra por un periodo de 15 días (...) a pesar de pertenecer a otra Área como es la Dirección de estudios y asistencia técnica en la cual tengo Asignado proyectos a mi cargo para su evaluación y desarrollo del mismo. y en aras de Colaborar con el Desarrollo y que SU*

GESTION AVANCE en su ejecución es que Acepte Apoyarlo con mi designación por el Periodo de 15 días Hasta VERIFICAR LA CULMINACION de los trabajos que a esa fecha faltaba Terminar.

2) Que a partir del 5/07/2023 me apersono a inspeccionar in situ la obra encontrando un avance de la Obra del 96% conforme se indica en el asiento 613, en estos 13 días he verificado que se culminen las ultimas partidas que faltaban ejecutar Como son: pintado de algunos tramos del techo, distribución del mobiliario, culminación de instalación de paneles divisorios de los sshh resane de los techos de la azotea, limpieza general de la obra, etc.

(...)

4) Con respecto al CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA, (...) Es necesario Indicarle que yo solamente fui designado como inspector por el tiempo de 15 días a partir del 04 de julio del 2023, encontrando Prácticamente la Obra ejecutada al 96% casi todas sus partidas como se indica en el cuaderno de Obra, faltando un 4% (...)

Le comunico a usted que para la emisión del Respectivo Certificado de Obra de todas las partidas ejecutadas al 100% Le corresponden Realizar a la Empresa que Fue Contratada para tal fin y que en su momento ellos pueden dar Fe de lo que realmente ha sido el desarrollo del proyecto y que se les pago por dicho Contrato de Supervisión.

(...) **Por lo que le presento Mi renuncia al Cargo de Inspector por las Razones Antes mencionadas.** Quedando agradecido por la Confianza que me Brindo al haberme designado como inspector en estos últimos 15 días.

Razón por la cual, hago de su conocimiento, con la finalidad de que se prosiga con el trámite correspondiente, y se le Comuniqué al Director de Supervisión, con la Finalidad que Continúe con los Trámites que le Corresponden como Área Usuaría y se tomen las Medidas Correspondiente en Coordinación con la Coordinadora del Proyecto." (El resaltado es nuestro)

De otro lado, en atención al Informe n.º 148-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [4683737-1] de 20 de julio de 2023 de la coordinadora de obra, el Director de Supervisión y Liquidación mediante Oficio n.º 001565-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL de 26 de julio de 2023 dirigido a la Oficina de Organización y Tecnología de la Información solicitó: "(...)con carácter de URGENTE el apoyo de un (01) profesional para que conjuntamente con el Inspector de Obra realice la verificación de las partidas concernientes a comunicaciones, voz y data de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E LA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", a fin de verificar la culminación de la citada Obra y de corresponder, continuar con el proceso de recepción y entrega de la misma.

Sin embargo, mediante Oficio n.º 000425-2023-GR.LAMB/ORPP-OFOTI [4683737-3] de 31 de julio de 2023 el Jefe de la Oficina de Organización y Tecnología de la Información Oficina comunicó no disponer de personal para brindar el apoyo solicitado.

De lo expuesto, si bien la presencia del inspector de obra <sup>14</sup> suplía la ausencia del jefe de supervisión, el plantel clave de la supervisión de obra que decidió resolver el Contrato de Servicios n.º 000017-2021-GR.LAMB/ORAD [3359179-475] se componía de los siguientes profesionales:

**Cuadro n.º 01**  
Detalle del plantel profesional clave de la Supervisión

Cargo
Supervisor de Obra
Especialista en Arquitectura
Especialista en Estructuras
Especialista en Instalaciones Eléctricas
Especialista en Instalaciones Sanitarias
Especialista en Instalaciones de Redes y Telecomunicaciones
Especialista en metodología BIM

<sup>14</sup> Es de precisar que mediante Resolución Jefatural Ejecutiva n.º 000215-2023-GR.LAMB/OERH [4698428-2] de 15 de agosto de 2023 la Oficina de Recursos Humanos aprobó otorgarle una Licencia sin goce de haber por asuntos particulares, al citado inspector de obra, por un periodo de 30 días desde el 3 de agosto de 2023 hasta el 1 de setiembre de 2023. Asimismo, se verificó que el Programa Nacional de Inversiones en Salud UE 125- PRONIS mediante Resolución de Coordinación General n.º 115-2023-PRONIS-CG de 8 de agosto de 2023 designó al citado inspector en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción (CAP-P N° 0292).

Cargo
Especialista ambiental
Especialista en control de calidad

**Fuente:** Bases Integradas del procedimiento de selección a la consultoría de supervisión de obra.  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Asimismo, según la ley de presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, 2022 y 2023 señalan que para obras mayores a S/ 4 300 000,00 se debe contar con una supervisión externa, en ese sentido si bien se asignó un inspector días antes de que se indicara en cuaderno de obra la culminación de la misma, en virtud a la resolución de contrato por parte de la consultoría de supervisión, sin embargo, es de exigencia según el marco normativo vigente, la contratación de una supervisión externa, considerando además que dicho inspector desempeña otras funciones inherentes a su cargo en la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica de Proyectos, asimismo como se ha detallado la supervisión externa de la obra contó con un profesional por cada especialidad, resultando necesario, tomando en cuenta que la emisión del certificado de conformidad técnica exige precisar que: "(...) la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad", conllevando la necesidad de una revisión íntegra de la obra.

Pese a ello se advierte que el inspector realizó funciones, sin embargo, indicó haber culminado la obra cuando aún se encontraban partidas inconclusas, asimismo no se advierte que el inspector haya solicitado y que la Entidad haya asignado de manera oportuna a otros profesionales para la verificación de la culminación de la obra, tomando en cuenta la envergadura de la obra y considerando que dicho inspector asumió funciones próximo a la culminación de la obra y venía desempeñando otras funciones inherentes a su cargo en la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica de Proyectos.

De otro lado, de la revisión al cuaderno de obra, si bien el inspector comunicó los aspectos recogidos por la comisión mediante Acta de Recopilación de Información n.º 01-2023-OCI-GORE-LAM-SCC-I.E-INMACULADA CONCEPCIÓN de 20 de julio de 2023, se aprecia que el residente con asiento n.º 626 de 25 de julio de 2023 indicó haberse levantado dichas observaciones, no obstante hasta la fecha no se advierte que lo indicado por el residente haya sido constatado por la entidad o algún profesional inspector o supervisor.

### **Requerimiento de una nueva supervisión externa de la obra**

De manera paralela a la designación del inspector de obra, mediante Informe n.º 123-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [3359179-1420] de 28 de junio de 2023 y reiterativo con Informe n.º 126-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [3359179-1440] de 4 de julio de 2023, la ingeniera coordinadora de obra solicitó a la Dirección de Supervisión y Liquidación, la contratación de 2 profesionales para desempeñarse como supervisor y asistente de la referida obra.

Por lo cual, en razón a dicha solicitud el director de Supervisión y Liquidación mediante Oficio n.º 1391-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1447] de 5 de julio de 2023 efectuó el requerimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, requerimiento que fue derivado a la Oficina Regional de Administración y posteriormente a la Oficina de Logística adjuntando el pedido de servicio n.º 1770 y n.º 1771.

En atención a la solicitud, mediante Orden de Servicio n.º 001577 de 7 de agosto de 2023 se contrató a un Supervisor externo para la obra por la suma de S/ 19 600,00, no obstante la orden de servicio fue notificada al nuevo supervisor para atención inmediata, recién mediante correo electrónico de 17 de agosto de 2023 enviado por la Oficina de Logística de la entidad; asimismo la nueva supervisión recién dio inicio el 22 de agosto de 2023 según se constata en cuaderno de obra asiento n.º 627 de 22 de agosto de 2023, indicando en el mismo lo siguiente:

*“Se le hace de conocimiento a la contratista que con oficio n° 001817-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179 - 1582] del 21 de agosto del 2023 la entidad comunica sobre la designación de mi representada como supervisor de la obra : "Mejoramiento de servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n° 11014 - distrito de Chiclayo - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque", a fin de continuar con los procedimientos estipulados en el numeral 187.1 del artículo 187 y 208 del RLCE TUO 30225.”*

Asimismo, mediante Informe n.° 159-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [3359179-1521] e Informe n.° 160-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [4683737-4], ambos de 3 de agosto de 2023, la ingeniera coordinadora de obra reiteró la solicitud descrita en el Informe n.° 148-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [4683737-1] de 20 de julio de 2023, a la Dirección de Supervisión y Liquidación, en relación a la contratación de un profesional especialista en comunicación, voz y data para desempeñarse en la verificación de la obra, junto al supervisor y asistente a contratar, sin embargo, hasta la fecha no se ha efectuado la contratación de dicho personal.

### **Referente a los plazos de recepción de obra**

Respecto al proceso de recepción de obra, el reglamento de contrataciones del estado establece plazos, así como detalla los efectos en caso se produzca demoras en la recepción de la obra, conforme se advierte:

*208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. **El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.***

*208.2. **Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción.***

*(...)*

*208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*

*(...)*

*208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.*

En relación al estado situacional de la recepción de obra, según se detalla en el Informe n.° 0173-2023/G.R.LAMB.GRIN-ING-MMTL de 17 de agosto de 2023, hasta la fecha no se ha emitido el Certificado de conformidad técnica de la obra, no se ha designado el comité de recepción de obra y a la fecha de dicho informe en nuevo supervisor aún no daba inicio a sus labores de verificación de la obra, quien recién inició el 22 de agosto de 2023 conforme asiento n.° 627 de cuaderno de obra, advirtiéndose retrasos en el proceso de verificación de la culminación de obra y recepción de la misma.

### **b) Criterio**

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.

(...)

**Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

(...)

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo

(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(...)

**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. **El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.**

208.2. **Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción.**

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**

**CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección**

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

a) Contratación de obras:

(...)

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.

**c) Consecuencia**

Los hechos expuestos ponen en riesgo la oportuna entrega y puesta en servicio de la institución educativa, así como riesgo de reconocimiento de mayores gastos por demoras en recepción.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de control n.º 6 – Certificado de conformidad técnica y plazos para recepción de obra “*Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.º 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque*”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no se ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

**IX. CONCLUSIONES**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 6– Certificado de conformidad técnica y plazos para recepción de obra, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “*Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.º 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque*”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Lambayeque el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito de control n.º 6 – Certificado de conformidad técnica y plazos para recepción de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “*Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.º 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque*”.

2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Lambayeque que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 23 de agosto de 2023.

---

**Jorge Eugenio Larrea Mendoza**

Supervisor

---

**Andrés Enrique Gastelo Castañeda**

Jefe de Comisión

---

**Zully Alexandra Villalobos Bernabé**

Integrante

---

**Walther Coello Ynope**

Jefe de Órgano de Control Institucional (e)  
Gobierno Regional Lambayeque  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N.º 1**
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. RETRASO EN PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, SIN HABERSE EMITIDO EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, Y SIN CONFORMARSE EL COMITÉ DE RECEPCIÓN PONE EN RIESGO LA ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO RIESGO DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS POR DEMORAS EN RECEPCIÓN.**

Nº	Documento
1	Cuaderno de Obra Digital, asientos n.ºs 621, 622, 623, 624, 625, 626 y 627
2	Memorando N° 000651-2023-GR.LAMB/GRIN [3359179-1442] de 04 de julio de 2023
3	Informe Técnico n.º 000038-2023-GR.LAMB/GRIN-DEAT-JMRV de 19 de julio de 2023
4	Acta de Recopilación de Información n.º 01-2023-OCI-GORE-LAM-SCC-I.E-INMACULADA CONCEPCIÓN de 20 de julio de 2023
5	Oficio N° 000660-2023-CG/OC5343 de Fecha 21 de Julio de 2023
6	Oficio n.º 001577-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1507] de 26 de julio de 2023
7	Informe n.º 148-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [4683737-1] de 20 de julio de 2023
8	Memorando n.º 000710-2023-GR.LAMB/GRIN [3359179 - 1491] de 24 de julio de 2023
9	Informe Técnico n.º 000042-2023-GR.LAMB/GRIN-DEAT-JMRV [3359179-1504] de 25 de julio de 2023
10	Oficio n.º 001565-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [4683737-2]de 26 de julio de 2023
11	Oficio n.º 000425-2023-GR.LAMB/ORPP-OFOTI [4683737-3] de 31 de julio de 2023
12	Resolución Jefatural Ejecutiva n.º 000215-2023-GR.LAMB/OERH [4698428-2] de 15 de agosto de 2023
13	Informe n.º 123-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [3359179-1420] de 28 de junio de 2023
14	Informe n.º 126-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [3359179-1440] de 4 d julio de 2023
15	Oficio n.º 1391-2023-GR.LAMB/GRIN-DSL [3359179-1447] de 5 de julio d 2023
16	Orden de Servicio n.º 001577 de 7 de agosto de 2023
17	Informe n.º 158-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [4654589-11] de 1 de agosto de 2023
18	Informe n.º 159-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [3359179-1521] de 3 de agosto de 2023
19	Informe n.º 160-2023/G.R.LAMB.GRIN.ING-MMTL [4683737-4] de 3 de agosto de 2023
20	Informe n.º 0173-2023/G.R.LAMB.GRIN-ING-MMTL de 17 de agosto de 2023
21	Correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2023

**APÉNDICE N.º 2**
**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Informe de Hito de control N°	N° de Informe de Hito de Control	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Informe de Hito de Control n.º 043-2022-CG/OCI/5343-SCC	<p>Expediente técnico aprobado y propuesta ofertada por el contratista, presupuestó en exceso la partida 03.11.01 puertas y rejas metálicas en corredor, generando el riesgo de que la entidad pague a favor del contratista s/ 198 570,37 por trabajos no ejecutados, representando ello un posible perjuicio económico para la entidad.</p> <p>Entidad pagó a favor del contratista valorizaciones que contemplan partidas no ejecutadas, situación que podría generar un posible perjuicio económico a la entidad de s/ 174 852,20, sin que se hayan aplicado las penalidades correspondientes.</p>	La Entidad no ha remitido a la Comisión las acciones adoptadas	La Entidad no ha emitido las acciones adoptadas a la fecha de emisión del presente informe	<b>NO CORREGIDA</b>
2	Informe de Hito de Control n.º 049-2022-OCI/5343-SCC	La entidad incumple con registrar información de la obra en el sistema nacional de información de obras públicas (Infobras); situación que genera el riesgo de limitar el derecho al seguimiento de la ejecución de la obra, vulnerando los principios de publicidad y transparencia que debe regir el acceso a la información pública.	La Entidad no ha remitido a la Comisión las acciones adoptadas	La Entidad no ha emitido las acciones adoptadas a la fecha de emisión del presente informe	<b>NO CORREGIDA</b>
3	Informe de Hito de Control n.º 057-2022-OCI/5343-SCC	Incumplimiento de plazo contractual de obra por parte del contratista y falta de pronunciamiento oportuno de la Gerencia Regional de Infraestructura respecto de partidas que vienen siendo ejecutadas fuera del citado plazo y del nuevo cronograma de obra actualizado, origina el riesgo potencial, que la entidad no ejecute el cobro respectivo de penalidades.	La Entidad no ha remitido a la Comisión las acciones adoptadas	La Entidad no ha emitido las acciones adoptadas a la fecha de emisión del presente informe	<b>NO CORREGIDA</b>
4	Informe de Hito De Control N° 018-2023-OCI/5343-SCC	Rasa N°01: Demora en el Trámite de Adicional de Obra N° 03, Genera el riesgo de que el plazo de ejecución de obra se dilate por causas imputables a la Entidad	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL 000071-2023-GR.LAMB/GGR de fecha 15 de mayo de 2023	Se aprobó el adicional de obra n°03 mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL 000071-2023-GR.LAMB/GGR de fecha 15 de mayo de 2023 (con expediente en el	<b>CORREGIDA</b>

				SISGEDO N° 2259179-1297)	
		Rasa N° 02: La Supervisión y la Entidad admitieron a Trámite una Solicitud de Adicional de Obra N°3 sin contar con sustento técnico y legal debido a que el sistema de utilización de media tensión previsto en el Expediente Técnico era factible, provocando la postergación de la culminación y el riesgo de que el plazo de ejecución de la obra se dilate por causas imputables a la Entidad	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL 000071-2023-GR.LAMB/GGR de fecha 15 de mayo de 2023	Se aprobó el adicional de obra n°03 mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL 000071-2023-GR.LAMB/GGR de fecha 15 de mayo de 2023 (con expediente en el SISGEDO N° 2259179-1297)	<b>DESESTIMADA</b>
		Situación Adversa: Partidas de pisos y pavimentos con presencia de fisuras, así como partida de pintura con procesos de deterioro, generan el riesgo que la obra culmine sin la calidad requerida, afectando su puesta en servicio y el presupuesto de la Entidad	La Entidad no ha remitido a la Comisión las acciones adoptadas	La Entidad no ha emitido las acciones adoptadas a la fecha de emisión del presente informe	<b>NO CORREGIDA</b>
		La Entidad y la Supervisión aprobaron metrados sobredimensionados en Valorización De Obra N° 16, generando que se cancele s/ 142 529, 80 a costo directo por metrados no ejecutados en la partida "02.03.12 Concreto F´C= 175 Kg/Cm2-Pavimento Rígido, Inc. Curado", situación que podría generar un posible perjuicio económico a la entidad, sin que se hayan aplicado las penalidades correspondientes.	La Entidad no ha remitido a la Comisión las acciones adoptadas	La Entidad no ha emitido las acciones adoptadas a la fecha de emisión del presente informe	<b>NO CORREGIDA</b>
5	<b>Informe de Hito De Control N° 045-2023-OCI/5343-SCC</b>	Rasa N° 01: Trabajos de obra no culminados dentro del plazo contractual, generan el riesgo de no aplicación de penalidades por incumplimiento contractual y afectación de la finalidad pública de la obra, notificada a la entidad con fecha 28 de junio de 2023 mediante oficio n.° 559-2023-CG/OC5343.	La Entidad no ha remitido a la Comisión las acciones adoptadas	La Entidad no ha emitido las acciones adoptadas a la fecha de emisión del presente informe	<b>NO CORREGIDA</b>
		Rasa N° 02: Ausencia de la supervisión de obra por resolución de contrato, genera el riesgo de no garantizar el cumplimiento de la calidad, metas de la obra, así como la afectación de la finalidad del proyecto de inversión pública, notificada a la entidad el 28 de junio de 2023 mediante oficio n.° 576-2023-CG/OC5343	La Entidad no ha remitido a la Comisión las acciones adoptadas	La Entidad no ha emitido las acciones adoptadas a la fecha de emisión del presente informe	<b>NOCORREGIDA</b>

	<p>Situación Adversa: Ausencia de profesionales claves propuestos por el contratista para la ejecución de la obra pone en riesgo el cumplimiento de metas y el adecuado control técnico de la obra.</p>	<p>La Entidad no ha remitido a la Comisión las acciones adoptadas</p>	<p>La Entidad no ha emitido las acciones adoptadas a la fecha de emisión del presente informe</p>	<p><b>NO CORREGIDA</b></p>
	<p>Situación Adversa: Aprobación de adicional de obra n.º 3 por parte de la entidad con informe de la supervisión sin la verificación de la normativa técnica vigente genera el riesgo que la entidad asuma el costo de prestaciones adicionales de supervisión de obra pese a retrasos injustificados durante la ejecución de obra, y el riesgo que no se apliquen penalidades por mayores gastos generados estipulados en el contrato de supervisión de obra</p>	<p>La Entidad no ha remitido a la Comisión las acciones adoptadas</p>	<p>La Entidad no ha emitido las acciones adoptadas a la fecha de emisión del presente informe</p>	<p><b>NO CORREGIDA</b></p>
	<p>Situación Adversa: La entidad y supervisión aprobaron metrados sobredimensionados en las valorizaciones de obra n.º 14, 15 y 16 referente a metrados ejecutados de las partidas precedentes a la colocación del “piso de loseta terrazo”, generando que se cancele s/ 76 959,38 a costo directo por metrados no ejecutados, situación que podría generar un posible perjuicio económico a la entidad.</p>	<p>La Entidad no ha remitido a la Comisión las acciones adoptadas</p>	<p>La Entidad no ha emitido las acciones adoptadas a la fecha de emisión del presente informe</p>	<p><b>NO CORREGIDA</b></p>
	<p>Situación Adversa: La entidad y supervisión aprobaron metrados sobredimensionados en valorizaciones de obra n.º 14 y 17, generando que se cancele s/ 61 138,00 a costo directo por metrados no ejecutados de las partidas “07.01.04 mesa pupitre de estructura metálica y tablero de melamina (56-76cm altura, 60cm ancho, 50cm largo)”, situación que podría generar un posible perjuicio económico a la entidad, sin que se hayan aplicado las penalidades correspondientes.</p>	<p>La Entidad no ha remitido a la Comisión las acciones adoptadas</p>	<p>La Entidad no ha emitido las acciones adoptadas a la fecha de emisión del presente informe</p>	<p><b>NO CORREGIDA</b></p>

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Chiclayo, 24 de Agosto de 2023

## **OFICIO N° 000789-2023-CG/OC5343**

Señor:

**Jorge Luis Pérez Flores**

Gobernador Regional

**Gobierno Regional Lambayeque**

Av. Juan Tomis Stack n.° 975 carretera Pimentel (frente al SENATI)

**Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 053-2023-OCI/5343-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Hito de Control n.° 6, Certificado de conformidad técnica y plazos para recepción de obra**, del proyecto “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.° 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 053-2023-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Walther Coello Ynope**

Jefe de Órgano de Control Institucional (e)

Gobierno Regional Lambayeque

Contraloría General de la República

(WCY/zavb)

Nro. Emisión: 01907 (5343 - 2023) Elab:(U10499 - 5343)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UIRQBOW**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000071-2023-CG/5343

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000789-2023-CG/OC5343

**EMISOR** : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JORGE LUIS PEREZ FLORES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 26

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 6, Certificado de conformidad técnica y plazos para recepción de obra, del proyecto "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.º 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 053-2023-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 53-2023 IE INMACULADA HITO 6
2. OFICIO-000789-2023-OC5343





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000789-2023-CG/OC5343  
**EMISOR** : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : JORGE LUIS PEREZ FLORES  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 6, Certificado de conformidad técnica y plazos para recepción de obra, del proyecto "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inmaculada Concepción n.º 11014 - Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 053-2023-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000071-2023-CG/5343
2. INFORME 53-2023 IE INMACULADA HITO 6
3. OFICIO-000789-2023-OC5343

**NOTIFICADOR** : JORGE EUGENIO LARREA MENDOZA - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

